Contrato **Abierto** para la prestación del **Servicio Subrogado de Biopsia Transrectal para Pacientes del Hospital General Zona No. 46 y Hospital General Zona No. 02 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco,** que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominara **"EL INSTITUTO",** representado en este acto por el **Dr. José David Orgaz Fernández,** en su carácter de Apoderada Legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco y por la otra la Empresa **CLÍNICA AIR MÉDICA 2000, S.A. DE C.V.,** en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR"**, representado en este acto por la **C. Lic. José Luis Balcázar Musacchio,** en su carácter de Representante Legal de la empresa, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO",** declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, el cual está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.2. El **Dr. José David Orgaz Fernández**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**" , de conformidad con lo previsto en el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, en correlación con los dispuesto en los numerales 139, 141, 144, fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155, fracción XXVII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; facultades que fueron conferidas mediante el Acuerdo ACDO.DN.HTC.260623/154.P.DG, dictado por el H. Consejo Técnico de "**EL INSTITUTO**" en sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2023, así mismo acredita su personalidad como Apoderado Legal de "**EL INSTITUTO**" mediante el Séptimo Testimonio de Escritura Pública número 82,337, de fecha 28 de junio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público Número 13, de la Ciudad de México, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en cumplimiento a lo establecido en los articulo 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, además quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3. El **Lic. Gerardo Rodriguez Alcudia,** Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, interviene como **Área Contratante** del procedimiento del procedimiento de Adjudicación Directa **AA-50-GYR-050GYR015-N-154-2023,** del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 2.8 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. Es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente Contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.4. El **Dr. Marcos David Castillo Vázquez,** Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, interviene como Titular del **Área Requirente** del Procedimiento de Adjudicación Directa **No. AA-50-GYR-050GYR015-N-154-2023,** para la contratación del **Servicio Subrogado de Biopsia Transrectal para Pacientes del Hospital General Zona No. 46 y Hospital General Zona No. 02 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco,** de conformidad con lo dispuesto en los numerales 4.20 y 5.1, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos

y Servicios del Sector Público. Es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente Contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.5. Los Servidores Públicos, **Dr. Luis Castellanos Pérez**, Subdirector Médico del HGZ No. 46; **Dr. Enrique Roger Cauich Rueda**, Jefe del Servicio de Cirugía del HGZ No. 02; interviene como **Área Técnica** del Procedimiento de Adjudicación Directa **No. AA-50-GYR-050GYR015-N-154-2023,** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.21. 4.34 y 5.3.9 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. Es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente Contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.6. Así mismo Intervienen como **Administradores** de este Instrumento Jurídico, en el Procedimiento de Adjudicación Directa **No. AA-50-GYR-050GYR015-N-154-2023,** las CC. **Dra. Yanet Pérez Méndez**, Encargada de la Dirección del Hospital General de Zona No. 46; y la **Dra. Paola Ivonne Alcántara Valdez**, Directora del Hospital General de Zona No. 02, quienes fungirán como responsables para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo 84, séptimo párrafo, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los Numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el Servidor Público, quien en este acto, designa como apoyo a la supervisión, vigilancia y aplicación de las penas convencionales así como las deductivas según sea el caso. Es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente Contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

"EL INSTITUTO" designa como **Auxiliares del Administrador de Contrato** a los Servidor Públicos, **Dr. Luis Castellanos Pérez**, Subdirector Médico del HGZ No. 46; **Ing. Jorge Arturo Morales Olan**, Subdirector Administrativo del HGZ No. 46; **Dr. Áureo Calles Reyes**, Subdirector Médico del HGZ No. 02; **L.C.P. Juana Inés López Pérez**, Subdirector Administrativo del HGZ 02; **Dr. Enrique Roger Cauich Rueda**, Jefe de Servicio de Cirugía del HGZ No. 02; con el propósito de dar cumplimiento al penúltimo párrafo del Artículo 84, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el numeral 5.3.15, inciso b) y párrafo segundo de las Políticas, Bases y Lineamientos en la materia, aprobadas por el H. Consejo Técnico del 14 de diciembre 2017. Quiénes en estricto apego a lo antes mencionado, deberá dar puntual seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la entrega de los bienes, supervisar el cálculo y aplicación de las deducciones y penas convencionales, entre otros.

I.7. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere la contratación del **Servicio Subrogado de Biopsia Transrectal para Pacientes del Hospital General Zona No. 46 y Hospital General Zona No. 02 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.**

I.8. **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal** cuenta número **42062106**, con folio de autorización **0000298075-2023** de fecha **01 de agosto de 2023,** emitido por la **Jefatura de Servicios de Finanzas.**

I.9. El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa **No. AA-50-GYR-050GYR015-N-154-2023,** para la contratación del **Servicio Subrogado de Biopsia Transrectal para Pacientes del Hospital General Zona No. 46 y Hospital General Zona No.**

02 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 25, **26 fracción III**, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, **42,** 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 del Reglamento, numerales 4.14, 5.5.6, 5.3.17, 5.3.22, y 5.3.28 las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, numerales 4.2.2.1.7, 4.2.2.1.10, 4.2.2.1.13, 4.2.2.1.20 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.10. Con fecha **03 de agosto de 2023**, el **Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios** de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco emitió el fallo del procedimiento de contratación que antecede.

I.11. Que el procedimiento de Adjudicación Directa **No. AA-50-GYR-050GYR015-N-154-2023,** deriva de la solicitud expresa mediante memorándum No. 28900120010O/1087/2023, de fecha 02 de agosto de 2023, y del Dictamen de Justificación de Excepción a Licitación Pública Nacional a que refiere el numeral 4.39.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; de fecha 02 de agosto de 2023; ambos signados por el **Dr. Marcos David Castillo Vázquez,** Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

I.12. Conforme lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO",** deberá proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.

I.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Avenida César A. Sandino 102, Colonia Primero de Mayo, Código Postal 86190, en Villahermosa, Tabasco.

II. "EL PROVEEDOR", declara que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 1,013 de fecha 30 de julio de 1991, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Javier Resendez Medina, Notario Público Número 18 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la ciudad de Villahermosa, Tabasco en fecha 04 de diciembre de 1991, bajo el número 12,586 del libro general de entradas.

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Lic. José Luis Balcázar Musacchio**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 629 de fecha 04 de noviembre de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Alberto Gómez Díaz Durán, Notario Público Número 2, de Villahermosa, Tabasco; y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **CIR-910820-QF3; y** Registro Patronal Número [redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)MORAL(ES)IDENTIFICABLES, TALES COMO: REGISTRO PATRONAL, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA(S), DATOS CONFIDENCIALES EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III DEL ART. 113 DE LA LFTAIP

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6. Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria, relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, y sus actualizaciones, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, de la cual presenta copia a "**EL INSTITUTO**", para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8. **"EL PROVEEDOR"** declara que, en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO",** de conformidad con lo descrito en los "Lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas", de fecha 25 de mayo del 2015

II.9. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

La constancia emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) gozara de vigencia de quince días. Según Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado por el H Conejo Técnico en sesión ordinaria de 25 de abril del año 2023, por el que se aprobaron las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

II.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir ante **"EL INSTITUTO",** de manera eficiente y adecuada con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento legal.

II.11. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Avenida Paseo Tabasco, número 1114, Colonia Jesús García, Centro, Tabasco, Código Postal 86040. Teléfono (993)315-4081, (993)315-4082, (993)315-1019, Correo Electrónico cobranza@hospitalair.com

III. **"LAS PARTES"**, declara que:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del **Servicio Subrogado de Biopsia Transrectal para Pacientes del Hospital General Zona No. 46 y Hospital General Zona No. 02 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos, que se describen en el **ANEXO 1 (UNO),** que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

"EL INSTITUTO" pagara a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato, la cantidad **mínima** $68,965.52 (Sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, ascendiendo a un importe total de **$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.);** y el presupuesto **máximo** a ejercer será de $172,413.79 (Ciento setenta y dos mil cuatrocientos trece pesos 79/100 M.N.),más el Impuesto al Valor Agregado, ascendiendo a un importe total de **$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.);** de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **ANEXO 1 (UNO).**

Importes mínimos y máximos a pagar de acuerdo a lo siguiente:

	Importe Total Sin IVA	Impuesto al Valor Agregado	Importe Total Más IVA
Presupuesto Mínimo	$68,965.52	$11,034.48	**$80,000.00**
Presupuesto Máximo	$172,413.79	$27,586.21	**$200,000.00**

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de **2023,** quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO",** conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del contrato.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional y corresponden a los expresados en el **ANEXO 1 (UNO**) y que corresponden a los siguientes:

NO.	ESTUDIOS	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO S/IVA
1	BIOPSIA TRANSRECTAL DE PROSTATA DE 07 A 18 MUESTRAS	7	18	$8,750.00
2	ULTRASONIDO TRANSRECTAL DE PROSTATA	4	10	$1,438.00

Las cantidades máximas requeridas solo serán referenciales y deberá ajustarse al presupuesto disponible o dictaminado.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **Servicio Subrogado de Biopsia Transrectal para Pacientes del Hospital General Zona No. 46 y Hospital General Zona No. 02 del**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a "**EL PROVEEDOR**".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

En base a oficio 2890001600100/211/2023 de fecha 22 de marzo del 2023 emitido por el LCP. Manuel Armando Pérez Domínguez Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, se solicita para pago:

- Revisión de CDFI con firmas autorizadas
- Opinión de cumplimiento en materia de seguridad social positiva y vigente.
- Tipo de moneda en que se realizará el pago: Moneda Nacional
- PPD Pago en parcialidades o diferido;
- En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

Por lo anterior, se solicita que:

"EL PROVEEDOR" realice entrega dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes de la documentación de los servicios del mes anterior debidamente requisitada al H.G.Z. No. 46 y/o HGZ 02 según corresponda, como son originales y 1 copia de la factura o recibo de honorarios y opinión de cumplimiento positiva y vigente, en seguimiento con lo mencionado de manera inicial.

- **"EL PROVEEDOR"** acepta que el IMSS, le efectué el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número XXX, clave XXX; del banco XXX, sucursal: XXX, a nombre del Proveedor.

- El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con las Instituciones bancarias siguientes: Banamex S.A., HSBC, Banorte S.A., Santander y Scotiabank Inverlat S.A., para tal efecto el proveedor deberá presentarse en el departamento de presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sitio en Av. Cesar A. Sandino No. 102, Colonia primero de Mayo, de Villahermosa Tabasco si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la Instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo a lo establecido por el CECOBAN.

- Así mismo, el Instituto aceptará de "**EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicara contra los adeudos que, tuvieran por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

- En el caso de personas físicas deberá presentar requisitado en original 1 copia el formato 37-a "constancia de pagos y retenciones de ISR, IVA E IEPS.

- El tipo de moneda a utilizar será Moneda Nacional durante la vigencia del contrato.

- Durante la vigencia, el prestador de servicio queda obligado a entregar al Instituto, junto con la factura de cobro respectiva, la hoja de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente y positiva.

- El pago de la entrega de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

- Ajustarse a la miscelánea fiscal vigente, actualmente menciona lo siguiente:
  RFC: IMS421231I45
  Razón social: Instituto Mexicano del Seguro Social.
  Domicilio Fiscal: Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06600, Ciudad de México
  Régimen fiscal: Personas morales con fines no lucrativos (clave 603)
  Uso del CDFI: Clave S01 "Sin efectos fiscales", Con excepción de las operaciones relativas a tienda IMSS-SNTSS con las siguientes claves:
  1. G01 "Adquisición de mercancías"
  2. G02 "Devoluciones, descuentos o bonificaciones"
  3. G03 "Gastos en general" cuando se trate de arrendamientos de inmuebles.

"EL PROVEEDOR" podrá consultar la situación real de los pagos realizados en el portal de internet del Instituto, en la dirección electrónica www.imss.gob.mx; http//www.imss.gob.mx, en la liga "portal de transparencia (I.M.S.S. va a comprar, I.M.S.S. compró), en la aplicación denominada, "Pago a proveedores".

QUINTA. - LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

Plazo:

- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el servicio en un lapso **no mayor a 72 horas** mediante solicitud por parte de **"EL INSTITUTO"**, contenida en la forma expedida por el médico urólogo responsable, y/o directivo de la unidad en formato institucional "Solicitud de Servicios Médicos Subrogados" formato 4-30-2/03 en el sistema de control de subrogados, y las muestras irán de 7 a 18, según la solicitud, a fin de garantizar o abarcar mayor número de tejido y evitar falsos negativos.

- Se deberán proporcionar en un lapso de 3 a 5 días los resultados, en disco cd o DVD al paciente y por escrito además del resultado por correo electrónico a las siguientes direcciones: luis.castellanos@imss.gob.mx; Subdirector Médico del Hospital General de Zona No. 46 y aureo.calles@imss.gob.mx; Subdirector Médico del HGZ No. 02, enrique.cauich@imss.gob.mx; Jefe de Cirugía o en su caso el funcionario público que ocupe dicho cargo, ana.sanchezsa@imss.gob.mx .- Coordinadora de Segundo Nivel de Atención, Blanca.perez@imss.gob.mx.- Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa, Miguel.pasillas@imss.gob.mx. Coordinador de Prevención y Atención a la Salud. Con la interpretación correspondiente al personal del instituto debidamente acreditado en los casos de urgencias o en las coordinaciones o subdirecciones médicas de los diferentes turnos todos esto con el fin de agilizar el tratamiento subsecuente en caso de salir positivo.

Lugar:

"EL PROVEEDOR" debe contar con instalaciones dentro de una localidad cercana al hospital del HGZ No. 46 o dentro de la ciudad de Villahermosa, Tabasco para otorgar el servicio, derivado que la mayoría de los pacientes que requieren el servicio se encuentran en la ciudad de Villahermosa, así mismo también los pacientes del municipio de Cárdenas serán atendidos en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, las instalaciones deben contar con capacidad instalada suficiente y garantizar la Calidad y Seguridad del Paciente y del servicio.

Unidad	Responsables	Domicilio y teléfono
Hospital General de Zona Nº 46 Villahermosa, Tabasco	• Dra. Yanet Pérez Méndez, Enc. De Dirección Médica del HGZ 46 o a quien delegue. • Sub-Director Médico • Subdirector Administrativo • Jefe de servicio	Av. Universidad s/n, Colonia Casablanca, Villahermosa, Tabasco Teléfono (01 99 3) 3-57-25-95, 3-57-25-69
Hospital General de Zona # 02, Cárdenas, Tabasco.	• Dra. Paola Ivonne Alcantara Valdez, Director del HGZ No. 02 o a quien delegue • Sub-Director Médico • Subdirector administrativo • Jefe de servicios	H. G. Z. No. 2 Av. Francisco Trujillo Gurría S/No. C. P. 86500 Tel. 01 93 73 72 01 20 Cárdenas, Tab.

Condiciones:

- **"EL INSTITUTO"** expedirá el formato 4-30-2/03 **ANEXO 3 (TRES)** Formato de solicitud de estudios subrogados 4-30-2/03, en el sistema de control de subrogados, a través del médico urólogo y/o Directivo responsable de la unidad médica solicitando el servicio de biopsia transrectal, mismo que será prestado por el proveedor por cada derechohabiente que requiera el servicio.

- Los pacientes ambulatorios acudirán al gabinete de **"EL PROVEEDOR"** para la realización del estudio y serán atendidos con previa cita en el tiempo establecido.

- Los pacientes hospitalizados y/o de urgencia serán enviados al gabinete de **"EL PROVEEDOR"**, con previa comunicación con **"EL PROVEEDOR"**.

- Proporcionar adecuada información al derechohabiente, acerca de la preparación requerida para el procedimiento, de manera amplia y detallada.

- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar los servicios de asesoramiento, insumos y consumibles para el procedimiento programado previamente directamente a los familiares del paciente y/o al paciente sin costo.

- Que cuente con personal debidamente capacitado para la toma y procesamiento de los estudios, y que otorguen trato amable y respetuoso a los derechohabientes que se deriven y al personal institucional.

- Si llegara a requerirse de un procedimiento anestésico, este deberá ser proporcionado por el proveedor sin costo para el Instituto, en estricto cumplimiento a la NOM 006-SSA3-2017 Para la práctica de la anestesiología.

- Se deberán proporcionar en un lapso de 3 a 5 días los resultados, en disco cd o DVD al paciente y por escrito además del resultado por correo electrónico a las siguientes direcciones: luis.castellanos@imss.gob.mx; Subdirector Médico del Hospital General de Zona No. 46 y

aureo.calles@imss.gob.mx; Subdirector Médico **del** HGZ No. 02, enrique.cauich@imss.gob.mx; Jefe de Cirugía o en su caso el funcionario público que ocupe dicho cargo, ana.sanchezsa@imss.gob.mx .- Coordinadora de Segundo Nivel de Atención, Blanca.perez@imss.gob.mx.- Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa, Miguel.pasillas@imss.gob.mx. Coordinador de Prevención y Atención a la Salud. Con la interpretación correspondiente al personal del instituto debidamente acreditado en los casos de urgencias o en las coordinaciones o subdirecciones médicas de los diferentes turnos todos esto con el fin de agilizar el tratamiento subsecuente en caso de salir positivo.

- Que cuente **"EL PROVEEDOR"** con la capacidad instalada suficiente y que garantice la calidad y seguridad del paciente y de las instalaciones.

- Debe de dar trato amable y respetuoso a todos los derechohabientes y personal institucional.

- Durante la vigencia, **"EL PROVEEDOR"**, queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"**, la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos en sentido positivo en cada factura.

- En caso de que se presente alguna queja por causa directa de la negligencia u omisión por causa directa de la atención medica otorgada ante la Comisión Nacional de Conciliación y Arbitraje Médico, CNDH, o alguna otra institución jurídica gubernamental o no gubernamental, el prestador del servicio es el responsable de responder a esta sin ninguna responsabilidad a esta institución.

- Durante la vigencia, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"**, la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT) en sentido positivo en cada factura.

- **"EL PROVEEDOR"** cumplirá con presentar la inscripción de servicios de sus trabajadores, en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como el pago de las CUOTAS OBRERO PATRONAL, a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, al inicio del contrato y cada vez que de ALTA o BAJA, a sus trabajadores, el área contratante verificará dicha documentación.

- Cada quince días naturales, **"EL PROVEEDOR"** deberá requisitar **ANEXO 2 (DOS)** Reporte de los servicios devengados, del requerimiento, en forma impresa y en archivo electrónico y enviarlo por correo a blanca.perez@imss.gob.mx, Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa. Cristel.garcia@imss.gob.mx luis.castellanos@imss.gob.mx; Subdirector Médico del Hospital General de Zona No. 46, aureo.calles@imss.gob.mx; Subdirector Médico **del HGZ No. 02,** enrique.cauich@imss.gob.mx; Jefe de Cirugía o en su caso el funcionario público que ocupe dicho cargo.

SEXTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será del **03 de agosto de 2023 al 31 de diciembre de 2023.**

SEPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" Están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** Realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA.- GARANTÍAS DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, póliza de fianza en la misma moneda en que se cotizo los bienes, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la ley federal de instituciones de fianzas, dentro de los 10 (Diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, a favor del IMSS, por un monto equivalente al 10% sobre el importe máximo total, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como en el numeral 5.5.4.1. De las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios vigente.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte de **"EL INSTITUTO"** en forma inmediata, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido a satisfacción del instituto con todas las obligaciones contractuales, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la oficina de contratos.

El Administrador del Contrato solicitará en un término no mayor a 30 días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia del contrato, la cancelación de la garantía al área contratante.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato a sea igual o menor a 900 (novecientos) días de unidades de medida de actualización (UMA) diario vigente para el distrito federal, podrá otorgarse mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS, sin calcularse el IVA.

A) Cheque certificado o de caja.
B) Depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada por la SHCP.
C) Depósito de dinero ante el IMSS.

El cheque o el depósito serán devueltos a más tardar el segundo día hábil posterior a que el instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del IMSS deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato en su cláusula Quinta y Anexos correspondientes.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" Designa como Administradores del presente contrato a las CC. **Dra. Yanet Pérez Méndez**, Encargada de la Dirección del Hospital General de Zona No. 46; y la **Dra. Paola Ivonne Alcántara Valdez**, Directora del Hospital General de Zona No. 02**,** quienes darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. - DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicara deducciones de pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"**, conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos las cuales se calcularan de la siguiente manera:

Con base al Artículo 53 Bis la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, las dependencias y entidades podrán establecer en la convocatoria a la licitación, invitaciones a cuando menos tres personas y contratos, deducciones al pago de bienes o servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato. En estos casos, establecerán el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de este artículo y con base al numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En todos los instrumentos jurídicos se establecerán penas convencionales por atraso en el cumplimiento de la obligación contractual, así como en su caso, deducciones por incumplimiento total, parcial o deficiente a cargo del proveedor, considerando lo siguiente:

a) El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

b) La aplicación de las deductivas será por regla general de la siguiente manera:

Número	Descripción	Rango
1	Bienes	1%
2	Servicios Del 0.2% al 1%	
3	Arrendamientos	

5.5.8.1 Las penas convencionales y deducciones deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del CCF, es decir, únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los bienes o servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente. Las cuáles serán establecidas en la Convocatoria, Invitación a cuando menos Tres Personas o Solicitud de Información, previa propuesta del Área Requirente, como sigue:

b) En el caso de las deducciones, deberá determinarse en el contrato o pedido cual es o son los conceptos u obligaciones objeto de ésta, la causa por la cual se debe aplicar y el monto o forma en que se debe calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del servicio tomando en consideración preferentemente los siguientes elementos:

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Cumplimiento en la fecha de entrega de resultados	No se proporcione el servicio o se proporcione de manera parcial y/o deficiente a lo estipulado en el contrato, hasta 05 días	Por servicio parcial o deficiente en la entrega de resultado, como fue requerido en el presente documento	0.5% sobre la factura por cada día de atraso máximo 02 días, (1.0% máximo.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

		o fuera del tiempo o plazo establecido.		
Cumplimiento en el tiempo de atención.	No se proporcione el servicio o se proporcione de manera parcial y/o deficiente a lo estipulado en el contrato, en los primeros 02 días	Por servicio parcial o deficiente en la entrega de resultado, como fue requerido en el presente documento o fuera del tiempo o plazo establecido.	0.5% sobre la factura por cada día de atraso máximo 02 días, (1.0% máximo.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.
Otorgar un trato amable al Derechohabiente y esté presente una queja escrita.	No se proporcione el servicio o se proporcione de manera parcial y/o deficiente a lo estipulado en el contrato, en la atención al derechohabiente al momento de recibir el servicio.	Por servicio parcial o deficiente en la entrega de resultado, como fue requerido en el presente documento o fuera del tiempo o plazo establecido.	1% sobre el monto de la factura.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.
Información proporcionada al paciente	No se proporcione el servicio o se proporcione de manera parcial y/o deficiente a lo estipulado en el contrato, en la información proporcionada al paciente al momento de concertar la cita o recibir el servicio.	Por servicio parcial o deficiente en la entrega de resultado, como fue requerido en el presente documento o fuera del tiempo o plazo establecido.	1% sobre el monto de la factura.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

El servidor público designado como Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones, las cuales no excederán el 1% del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

El proveedor a su vez, autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR".**

El auxiliar de la administración del contrato deberá notificar el incumplimiento a través del **ANEXO 6 (SEIS).**

DÉCIMA CUARTA. -PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en un atraso en el incumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO 1 (UNO),** parte integral del presente contrato **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicara las penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

"EL INSTITUTO", aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente: (considerar la unidad de medida del servicio, con objeto de cuantificar el monto del servicio prestado con atraso).

Concepto u obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Penalización	Límites de incumplimiento
Fecha entrega de resultados.	Por cada día de atraso en el incumplimiento de la	Por atraso en el cumplimiento de	Se aplicará el 2.5% sobre el	Fecha entrega de resultados.

Concepto u obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Penalización	Límites de incumplimiento
	entrega de resultados con base a fecha establecida que no exceda de 05 días.	la obligación contractual.	valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.	
Otorgar el servicio en un lapso no mayor a 05 días.	Por cada día de atraso en el otorgamiento del servicio en base a fecha establecida que no exceda de 05 días.	Por atraso en el cumplimiento de la obligación contractual.	Se aplicará el 2.5% sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.	Otorgar el servicio en un lapso no mayor a 05 días.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en el presente instrumento jurídico, que es del **10 % (diez por ciento),** aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida, orden de reposición o concepto, según corresponda.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dichas garantías. Una vez alcanzado el límite señalado para la(s) pena(s) convencional(es), se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, siendo proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

"EL PROVEEDOR", a su vez autoriza a "**EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor. Las penas convencionales serán aplicadas por atraso de la prestación del servicio e incumplimiento de este de las características determinadas en el requerimiento.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** no preste el servicio que se le haya requerido dentro del plazo señalado, o en el programa establecido en el **ANEXO 3 (TRES)** del presente documento jurídico, considerándose este plazo como entrega oportuna, y un máximo de cuatro días con atraso solo en pacientes ambulatorios.

El administrador del presente contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en el contrato, así como de notificarlas al proveedor.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**

Conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "**EL INSTITUTO".**

La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = %d x nda x vspa.

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
Pca = pena convencional aplicable.
Nda = número de días de atraso.
Vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

El auxiliar de la administración del contrato deberá notificar el incumplimiento a través del **ANEXO 5 (CINCO)**

DÉCIMA QUINTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA.- SEGUROS.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que "**EL PROVEEDOR**" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el clausula quinta así como en el **ANEXO 1 (UNO)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR",** mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO".**

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO",** por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR",** se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente entregados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.

c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
e) Si no suministra los bienes conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como en la propuesta o cotización.
f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
l) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**
m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
n) En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que el proveedor ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
o) Cuando el proveedor acumulé 3 penalizaciones durante del ejercicio del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"** , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.
Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL INSTITUTO".**

VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad **a "EL INSTITUTO"** Respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia de trabajo y de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO",** así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR",** en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA.- DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los

artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" Se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el **viernes, 04 de agosto de 2023**.

Por: **"EL INSTITUTO"**

Dr. José David Orgaz Fernández
Apoderado Legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

La firma del Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, no implica la validación del procedimiento de contratación del cual deviene el presente contrato, así como la debida integración de los anexos insertos al mismo, siendo responsabilidad del área requirente y contratante todo lo estipulado en el presente instrumento legal, así como el cumplimiento de todas las obligaciones que emanen del mismo, lo anterior de conformidad con los artículos 45, 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en correlación con el numeral 82 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como lo dispuesto en el diverso 7, I, II, III, VI, IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por **"EL PROVEEDOR"**

C. Lic. José Luis Balcázar Musacchio
Representante Legal de la Empresa:
CLÍNICA AIR MÉDICA 2000, S.A. DE C.V.
CIR-910820-QF3

Lic. Jose Pablo Broca Camas
Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos

ENCARGADO DEL ÁREA JURÍDICA
De acuerdo a lo establecido por los numerales 4.2.6, y 4.2.6.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Lic. Gerardo Rodríguez Alcudia
Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

ENCARGADO DEL ÁREA CONTRATANTE
De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.3, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

Dra. Yanet Pérez Méndez
Encargada de la Dirección del Hospital General de Zona No. 46

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.3.15, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

Dra. Paola Ivonne Alcántara Valdez
Directora del Hospital General de Zona No. 02

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.3.15, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

Dr. Marcos David Castillo Vázquez
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE
De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.3.1, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONTRATO NO. S3M0063, DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, NÚMERO AA-50-GYR-050GYR015-N-154-2023, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE BIOPSIA TRANSRECTAL PARA PACIENTES DEL HOSPITAL GENERAL ZONA NO. 46 Y HOSPITAL GENERAL ZONA NO. 02 DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.

ANEXO 1 (UNO)

NO.	ESTUDIOS	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO S/IVA
1	BIOPSIA TRANSRECTAL DE PROSTATA DE 07 A 18 MUESTRAS	7	18	$8,750.00
2	ULTRASONIDO TRANSRECTAL DE PROSTATA	4	10	$1,438.00

Las cantidades máximas requeridas solo serán referenciales y deberá ajustarse al presupuesto disponible o dictaminado.

ANEXO 2 (DOS)
(REPORTE DE LOS SERVICIOS DEVENGADOS)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACION AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA

ANEXO NUMERO DOS

SERV SERVICIO DE ____________________

____________ AL: ____________ MES: ____________ AÑO: 2022

E DEL PROVEEDOR: ____________
ICIO: ____________
ONTRATO: ____________
ICIA: ____________
EO: ____________
FONO: ____________
CCION: ____________
E PROVEEDOR: ____________

IMPORTE DEL CONTRATO: ____________
DEVENGADO ENERO ____________
DEVENGADO FEBRERO ____________
DEVENGADO MARZO ____________
DEVENGADO ABRIL ____________
DEVENGADO MAYO ____________
DEVENGADO JUNIO ____________

IVA INCLUIDO
JULIO ____________
AGOSTO ____________
SEPTIEMB ____________
OCTUBRE ____________
NOVIEMBF ____________
DICIEMBR ____________

PROMEDIO MENSUAL:

SALDO $

[illegible]	Fecha del Servicio	No. de Contrato	Folio 4-30-2	Unidad Médica	N.S.S	Agregado	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Estudio	Resultado Final	Precio Unitario	I.V.A.
												-	-

____
Nombre y Firma del Proveedor

OTA: Este reporte deberá ser enviado por correo a blanca.perez@imss.gob.mx, cristel.garcia@imss.gob.mx; entregarlo físicamente a la Coordinación Auxiliar Operativa dministrativa, debidamente firmado.

ANEXO 3 (TRES)
(FORMATO DE SOLICITUD DE ESTUDIOS SUBROGADOS 4-30-2/03)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS

FOLIO: (2)

SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS (4-30-2/03)

DELEGACION/ UMAE: (1) FECHA: (3) DÍA MES AÑO

UNIDAD MEDICA: (4)
CLAVE PRESUPUESTAL:
TIPO Y NÚMERO:
LOCALIDAD:

PACIENTE:
NOMBRE: (5)
SEXO: M F
NO. DE SEGURIDAD SOCIAL AGREGADO
CURP:

SERVICIO QUE DERIVA:
NOMBRE: (6)
DIRECCION:

RAMO DE SEGURO QUE SE AFECTA: (9)
RT EG MAT IV PEN SpFAM

VIGENCIA DE DERECHOS (10)

TIPO DE SERVICIO
ORDINARIO: (7) URGENCIA:
MOTIVO DE SUBROGACIÓN: (8)
CS FP FE FI

DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO: (11)

GRUPO A SUBROGAR: (12)

CONSULTA MEDICINA FAMILIAR:	CONSULTA ESPECIALIDADES	CONSULTA DENTAL
HOSPITALIZACIÓN MÉDICA	HOSPITALIZACIÓN QUIRÚRGICA	MATERNO INFANTIL
AUX DE DX EN LABORATORIO	AUX DE DX EN GABINETE	AUX DE TRATAMIENTO

SERVICIO (S) A SUBROGAR (13)

CANTIDAD	ESPECIFICAR:

PROVEEDOR (14)
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: RFC:
DOMICILIO: TEL:
CONTRATO No. VIGENCIA DEL: AL:

	ELABORÓ (15)	Vo.Bo JEFE DE SERVICIO (16)	AUT. DIRECTOR UNIDAD (17)
NOMBRE			
MATRÍCULA			
FIRMA			

CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIÓ (18)
NOMBRE:
PACIENTE: FAMILIAR: RESPONSABLE: PARENTESCO:
DIRECCIÓN: TEL:
FECHA: FIRMA:

ANEXO 4 (CUATRO)
(FORMATO PARA PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO Y CONSENTIMIENTO INFORMADO)

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **SOLICITUD Y REGISTRO DE INTERVENCION QUIRURGICA**				**Unidad médica** **Nombre (s)**	
Cama No.		**Número de seguridad social**				
Fecha de solicitud	**Fecha solicitada**	**Hora deseada:**			**Edad**	
Servicio						
AUTORIZACION DEL PACIENTE **Autorizo a los médicos del Instituto Mexicano del Seguro Social para que efectúen las intervenciones quirúrgicas que sean necesarias para el alivio o curación de mi padecimiento en la inteligencia de que no desconozco los riesgos que quedo sujeto por el procedimiento quirúrgico y anestésico.**					**Paciente, familiar o persona legamente responsable**	
Prioridad Alta ( )	Prioridad Media ( )	Prioridad Baja ( )				
Diagnostico preoperatorio						
Operación planeada:				**Electiva ( )**	**Urgencia ( )**	**Reintervención ( )**
Solicitud de sangre	**Grupo**	**Rh**	**En quirófano**	**ml.**	**En reserva**	**ml.**
Anestesia proyectada	**Local ( )**	**Regional ( )**	**General ( )**	**Nombre y firma del jefe de servicio**		
Tiempo estimado de cirugía						
PROGRAMACION DEL QUIROFANO				**Nombre, matrícula y firma del jefe o Encargado de la Unidad Quirúrgica**		
Día	Hora	Sala **REGISTRO DE INTERVENCION QUIRURGICA**				
Equipo o material especial que se va a requerir para la intervención quirúrgica				**Médico no Familiar cirujano** **Nombre, matrícula y firma**		
Diagnostico postoperatorio						
Operación realizada						
Ayudantes	**1°**	**2°**	**3°**			
Enfermera Especialista Quirúrgica				**Enfermera General (circulante)**		
Examen histopatológico transoperatorio solicitado:				**Otros estudios transoperatorios**		
Anestesia administrada	**Cuantificación del sangrado**			**Reporte de gasas, compresas e instrumental** **Completa ( ) Incompleta ( )**		
Nombre, matrícula y firma del médico Anestesiólogo	**Nombre, Matrícula y firma de enfermera Especialista Quirúrgica**			**Clave:** **2660-009-074**		
Nombre, matrícula y firma de enfermera General						

ANEXO 5 (CINCO)

(FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL DE SERVICIOS AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS

"FORMATO DE NOTIFICACION DE PENA CONVENCIONAL DE SERVICIOS AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ASUNTO:
PERIODO DEL INCUMPLIMIENTO: _____
NOMBRE DEL PROVEEDOR: _____
SERVICIO CORRESPONDIENTE: _____
VIGENCIA DEL CONTRATO: _____
NUMERO DE CONTRATO: _____
NO. DE LICITACION O DE ADJUDICACION: _____
DOMICILIO LEGAL DEL PROVEEDOR: _____

CONCEPTO A PENALIZAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA O CONTRATO:

CONCEPTO U OBLIGACION	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	% DE PENALIZACION	LIMITES DE IMCUMPLIMIENTO

DESCRIPCION DEL INCUMPLIMIENTO CONFORME A LO ESPECIFICADO EN EL CONTRATO:

_____

_____

_____

_____

_____

NOMBRE DEL JEFE DE SERVICIO O AUXILIAR DE ADMINISTRACION QUE DETECTAN EL INCUMPLIMIENTO: _____

FIRMA: _____

(Este formato es de manera enunciativa no limitativa)

ANEXO 6 (SEIS)
(FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE DEDUCTIVA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
DEPATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS

"FORMATO DE NOTIFICACION DE DEDUCTIVA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ASUNTO: _____
PERIODO DEL INCUMPLIMIENTO: _____
NOMBRE DEL PROVEEDOR: _____
SERVICIO CORRESPONDIENTE: _____
VIGENCIA DEL CONTRATO: _____
NUMERO DE CONTRATO: _____
NO. DE LICITACION O DE ADJUDICACION: _____
DOMICILIO LEGAL DEL PROVEEDOR: _____

CONCEPTO A DEDUCIR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA O CONTRATO:

CONCEPTO U OBLIGACION	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCION	LIMITES DE IMCUMPLIMIENTO

DESCRIPCION DEL INCUMPLIMIENTO CONFORME A LO ESPECIFICADO EN EL CONTRATO:

_____
_____
_____
_____
_____

NOMBRE DEL JEFE DE SERVICIO O AUXILIAR DE ADMINISTRACION QUE DETECTAN EL INCUMPLIMIENTO: _____

FIRMA: _____

(Este formato es de manera enunciativa no limitativa)

ANEXO TÉCNICO

(Calidad) normas:
Oficial mexicana, estándar (antes mexicana), internacional, de referencia o especificación técnica, que resulte aplicable al servicio.
Durante el proceso de evaluación de las propuestas técnicas para su obtención, el área requirente a través de su representante técnico realizara visita a las instalaciones de los proveedores para verificar que las áreas donde se realizaran los Servicios Subrogados cumplan con las especificaciones requeridas por el Instituto.

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

Normas de calidad

- Carta bajo protesta de decir verdad que cumple con la NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico.
- Carta bajo protesta de decir verdad que cumple con la NOM-052-SEMARNAT-2005.
- Carta bajo protesta de decir verdad que cumple con la NOM-197-SSA1-2000, que establece los requisitos mínimos de consultorios de atención médica especializada.
- Escrito de bajo protesta de decir la verdad de Cumplir con la NOM-229-SSA1-2002, para el manejo de radiactividad y de estudios de gabinete de radio diagnóstico.
- Durante la vigencia del (los) contrato (s) que, en su caso se adjudique (n), con motivo de la presente licitación, el Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio al licitante que resulte adjudicado, a través de las personas acreditadas por la EMA, (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas), de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

- El Instituto" expedirá el formato 4-30-2/03 **Anexo 3** (Formato de solicitud de estudios subrogados 4-30-2/03) en el sistema de control de subrogados, a través del médico urólogo y/o Directivo responsable de la unidad médica solicitando el servicio subrogado de biopsia transrectal para pacientes del Hospital General Zona No. 46 y Hospital General Zona No. 02, mismo que será prestado por el proveedor por cada derechohabiente que requiera el servicio.
- Los pacientes ambulatorios acudirán al gabinete del subrogatario para la realización del estudio y serán atendidos con previa cita en el tiempo establecido.
- Los pacientes hospitalizados y/o de urgencia serán enviados al gabinete del subrogatario, con previa comunicación con el proveedor.
- Proporcionar adecuada información al derechohabiente, acerca de la preparación requerida para el procedimiento, de manera amplia y detallada.
- El Proveedor" se obliga a prestar los servicios de asesoramiento, insumos y consumibles para el procedimiento programado previamente directamente a los familiares del paciente y/o al paciente sin costo.
- Que cuente con personal debidamente capacitado para la toma y procesamiento de los estudios, y que otorguen trato amable y respetuoso a los derechohabientes que se deriven y al personal institucional.
- Si llegara a requerirse de un **procedimiento anestésico**, este deberá ser **proporcionado por el proveedor sin costo para el Instituto,** en estricto cumplimiento a la NOM 006-SSA3-2017 Para la práctica de la anestesiología.
- Se deberán **proporcionar en un lapso de 3 a 5 días los resultados, en disco cd o DVD al paciente y por escrito además del resultado por correo electrónico** a las siguientes direcciones: luis.castellanos@imss.gob.mx ; Subdirector Médico del Hospital General de Zona No. 46 y

aureo.calles@imss.gob.mx; Subdirector Médico **del HGZ No. 02,**

enrique.cauich@imss.gob.mx; Jefe de Cirugía o en su caso el funcionario público que ocupe dicho cargo, ana.sanchezsa@imss.gob.mx .- Coordinadora de Segundo Nivel de Atención, Blanca.perez@imss.gob.mx.- Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa, Miguel.pasillas@imss.gob.mx. Coordinador de Prevención y Atención a la Salud. Con la interpretación correspondiente al personal del instituto debidamente acreditado en los casos de urgencias o en las coordinaciones o subdirecciones médicas de los diferentes turnos todos esto con el fin de agilizar el tratamiento subsecuente en caso de salir positivo.

- Que cuente con la capacidad instalada suficiente y que garantice la calidad y seguridad del paciente y de las instalaciones.
- Debe de dar trato amable y respetuoso a todos los derechohabientes y personal institucional.
- Durante la vigencia, el prestador de servicio queda obligado a entregar al Instituto, la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos en sentido positivo en cada factura.
- En caso de que se presente alguna queja por causa directa de la negligencia u omisión por causa directa de la atención medica otorgada ante la Comisión Nacional de Conciliación y Arbitraje Médico, CNDH, o alguna otra institución jurídica gubernamental
  o no gubernamental, el prestador del servicio es el responsable de responder a esta sin ninguna responsabilidad a esta institución.
- Durante la vigencia, el prestador de servicio queda obligado a entregar al Instituto, la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT) en sentido positivo en cada factura.
- El prestador de servicio, cumplirá con presentar la inscripción de servicios de sus trabajadores, en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como el pago de las cuotas obrero patronal, a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, al inicio del contrato y cada vez que de ALTA o BAJA, a sus trabajadores, el área contratante verificará dicha documentación.
- Cada quince días naturales, el Proveedor deberá requisitar **Anexo 2 (Reporte de los servicios devengados)** del requerimiento, en forma impresa y en archivo electrónico y enviarlo por correo a blanca.perez@imss.gob.mx, Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa. Cristel.garcia@imss.gob.mx luis.castellanos@imss.gob.mx; Subdirector Médico del Hospital General de Zona No. 46, aureo.calles@imss.gob.mx; Subdirector Médico **del HGZ No. 02,** enrique.cauich@imss.gob.mx; Jefe de Cirugía o en su caso el funcionario público que ocupe dicho cargo.
- Realizará entrega dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, original y 1 copia de la factura o recibo de honorarios, Deberá entregar para revisión de su factura la siguiente documentación:
- Formato CSS-02,
- Formato 4-30-2/03 original, el cual deberá contener firma autógrafa del paciente y/o familiar acompañante, debidamente requisitados para su revisión en el los Hospitales Generales de Zona No. 46 Y 02.

- Durante la vigencia, el prestador de servicio queda obligado a entregar al Instituto, junto con la factura de cobro respectiva, la hoja de **Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente y positiva.**

- Durante la vigencia, el prestador de servicio queda obligado a entregar al Instituto, la **constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT).**

EL pago de la entrega de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

FORMATO FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS **11 y 36** DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL SERVICIO SIN INCLUIR EL IVA----------
---

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA GARANTIZAR POR **(NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA)**. CON DOMICILIO EN **(DOMICILIO DE LA EMPRESA),** EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL SERVICIO DE **(ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO,)** NÚMERO **(NÚMERO DE SERVICIO)** DE FECHA **(FECHA DE SUSCRIPCIÓN),** QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN **(ESPECIFICAR SI FUE PROCEDIMIENTO DE PROVEEDOR PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EL NÚMERO DE ÉSTA),** RELATIVO A LA ADQUISICIÓN **(O PRESTACIÓN)** DE **(OBJETO DEL SERVICIO);** LA PRESENTE FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (**SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL SERVICIO)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL SERVICIO; AFIANZADORA **(ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA),** EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A**) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL SERVICIO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **(NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA.),** DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL SERVICIO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN LA PRESENTE FIANZA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DE LA FIANZA, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL **(NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA.),** LA RESCISIÓN DEL SERVICIO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS O LA PARTE PROPORCIONAL DEL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS CONFORME SE HAYA ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA (**PONER CLÁUSULA DEL SERVICIO REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO [DÉCIMA CUARTA])** DEL SERVICIO ARRIBA REFERIDO **D)** QUE LA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO **179** DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, **H)** QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PRESERVA SU DERECHO DE HACER EXIGIBLE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, POSTERIORMENTE A QUE SE HAYA DICTADO RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES; AFIANZADORA **(ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA),** ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS **279 y 280** DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Tabasco
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000298075-2023

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 28 Tabasco
289001 Oficina del OOAD TABASCO
2J0100 Coord Inform y Analis Estrateg

Concepto: SERVICIO SUBROGADO BIOPSA TRANSRECTAL/MEDICOS/ MEMO 250

Fecha Elaboración: 01/08/2023

Total Comprometido (en pesos): $ 200,000.00
Cuenta: 42062106 SUBROGACION DE SERVS.DIAG.LAB. Unidad de Información: 280401 Centro de Costos: 200223
Partida Presupuestaria SHCP: 33901 Subcontratación de servicios con terceros

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	100.0	50.0	40.0	10.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	237.5	247.5	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

TABASCO

PEREZ DOMINGUEZ MANUEL ARMANDO

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ _____.00

Clave: 6170-009-001

Convenio Modificatorio Número Uno (01) al Contrato Abierto del **Servicio Subrogado de Biopsia Transrectal para Pacientes del Hospital General Zona No. 46 y Hospital General Zona No. 02 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominara **"EL INSTITUTO",** representado en este acto por el **Dr. José David Orgaz Fernández,** en su carácter de Apoderado Legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco y por la otra la Empresa **CLÍNICA AIR MÉDICA 2000, S.A. DE C.V.,** en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR**", representado en este acto por el **C. Lic. José Luis Balcázar Musacchio,** en su carácter de Representante Legal de la empresa, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **04 de agosto de 2023,** se celebró con la Empresa **CLÍNICA AIR MÉDICA 2000, S.A. DE C.V** representado por el **C. Lic. José Luis Balcázar Musacchio,**, en su carácter de Representante Legal, el Contrato No. **S3M0063**, cuyo objeto es la prestación del **Servicio Subrogado de Biopsia Transrectal para Pacientes del Hospital General Zona No. 46 y Hospital General Zona No. 02 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco,** con vigencia del **03 de agosto de 2023 al 31 de diciembre de 2023.**, de conformidad con el Procedimiento de la **Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR015-N-154-2023,** cuyas características, alcances y especificaciones se describen en el **ANEXO 1 (UNO)** del contrato primigenio.

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara a través de su representante legal, que:

I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social.

I.3. El **Dr. José David Orgaz Fernández**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"** , de conformidad con lo previsto en el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, en correlación con los dispuesto en los numerales 139, 141, 144, fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155, fracción XXVII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; facultades que fueron conferidas mediante el Acuerdo ACDO.DN.HTC.260623/154.P.DG, dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2023, así mismo acredita su personalidad como Apoderado Legal de **"EL INSTITUTO"** mediante el Séptimo Testimonio de Escritura Pública número 82,337, de fecha 28 de junio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público Número 13, de la Ciudad de México, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en cumplimiento a lo establecido en los articulo 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, además quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio

I.4. Se celebra el presente Convenio Modificatorio a solicitud del **Dr. Marcos David Castillo Vázquez,** Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, mediante Memorándum 289001200100/**1517**/2023 de fecha **08 de Septiembre de 2023,** solicitando la **ampliación del 20% del monto** original del contrato.

I.5. Así mismo Interviene como **Administrador** de este Instrumento Jurídico, en el Procedimiento de la **Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR015-N-154-2023**, para el **Servicio Subrogado de Biopsia Transrectal para Pacientes del Hospital General Zona No. 46 y Hospital General Zona No. 02 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, las CC. **Dra. Yanet Pérez Méndez**, Encargada de la Dirección del Hospital General de Zona No. 46; y la **Dra. Paola Ivonne Alcántara Valdez**, Directora del Hospital General de Zona No. 02, quienes fungirán como Responsables para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto de conformidad con el Artículo 84, séptimo párrafo, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los Numerales 4.12, 5.3.15 inciso b) y 5.3.17 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y el mismo Servidor Público.

I.6. La formalización del presente convenio modificatorio se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 47 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.7. **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria, cuenta número **42062106**, con folio de autorización **0000378852-2023** de fecha **06 de septiembre de 2023**, emitido por el **Titular de la Jefatura de Finanzas, Unidad Financiera de la Delegación Tabasco.**

I.6. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Avenida César A. Sandino 102, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco.

II.- "EL PROVEEDOR"., declara que:

II.1. Ratifica el contenido de todas y cada una de las declaraciones efectuadas en el contrato a que se refiere el Antecedente 1 del presente instrumento jurídico, incluyendo que, a la fecha de celebración de este, cuenta con las opiniones vigentes y positivas de cumplimiento de obligaciones fiscales del Servicio de Administración Tributaria, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y del Instituto Mexicano del Seguro Social.

II.1. **II.2.** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Avenida Paseo Tabasco, número 1114, Colonia Jesús García, Centro, Tabasco, Código Postal 86040. Teléfono (993)315-4081, (993)315-4082, (993)315-1019, Correo Electrónico cobranza@hospitalair.com

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que es su voluntad aceptar las clausulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación

distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que, de común acuerdo, el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan la modificación de las Cláusulas Segunda, del Contrato señalado en el Antecedente 1. Del presente instrumento jurídico para quedar en los términos siguientes:

DEL CONTRATO PRIMIGENIO:

SEGUNDA.- DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

"EL INSTITUTO" pagara a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato, la cantidad **mínima** $68,965.52 (Sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, ascendiendo a un importe total de **$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.);** y el presupuesto **máximo** a ejercer será de $172,413.79 (Ciento setenta y dos mil cuatrocientos trece pesos 79/100 M.N.),más el Impuesto al Valor Agregado, ascendiendo a un importe total de **$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.);** de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **ANEXO 1 (UNO).**

Importes mínimos y máximos a pagar de acuerdo a lo siguiente:

	Importe Total Sin IVA	**Impuesto al Valor Agregado**	**Importe Total Más IVA**
Presupuesto Mínimo	$68,965.52	$11,034.48	**$80,000.00**
Presupuesto Máximo	$172,413.79	$27,586.21	**$200,000.00**

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de **2023,** quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO",** conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del contrato.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional y corresponden a los expresados en el **ANEXO 1 (UNO**) y que corresponden a los siguientes:

NO.	ESTUDIOS	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO S/IVA
1	BIOPSIA TRANSRECTAL DE PROSTATA DE 07 A 18 MUESTRAS	7	18	$8,750.00
2	ULTRASONIDO TRANSRECTAL DE PROSTATA	4	10	$1,438.00

Las cantidades máximas requeridas solo serán referenciales y deberá ajustarse al presupuesto disponible o dictaminado.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **Servicio Subrogado de Biopsia Transrectal para Pacientes del Hospital General Zona No. 46 y Hospital General Zona No. 02 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco,** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO:

SEGUNDA.- DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

"EL INSTITUTO" pagara a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato, la cantidad **mínima** $82,758.62 (Ochenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, ascendiendo a un importe total de **$96,000.00 (Noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.);** y el presupuesto **máximo** a ejercer será de $206,896.55 (Doscientos seis mil ochocientos noventa y seis pesos 55/100 M.N.),más el Impuesto al Valor Agregado, ascendiendo a un importe total de **$240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.);** de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **ANEXO 1 (UNO).**

Concepto	*Importe sin IVA*	*Importe con IVA*
Importe máximo del contrato	*$172,413.79*	*$200,000.00*
Incremento del 20%	***$34,482.76***	***$40,000.00***
Importe del contrato + incremento	***$206,896.55***	***$240,000.00***

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de **2023,** quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO",** conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del contrato.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional y corresponden a los expresados en el **ANEXO 1 (UNO**) y que corresponden a los siguientes:

NO.	ESTUDIOS	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO S/IVA
1	BIOPSIA TRANSRECTAL DE PROSTATA DE 07 A 18 MUESTRAS	7	18	$8,750.00
2	ULTRASONIDO TRANSRECTAL DE PROSTATA	4	10	$1,438.00

Las cantidades máximas requeridas solo serán referenciales y deberá ajustarse al presupuesto disponible o dictaminado.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **Servicio Subrogado de Biopsia Transrectal para Pacientes del Hospital General Zona No. 46 y Hospital General Zona No. 02 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco,** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en las cláusulas que anteceden, los términos y condiciones contenidos en **"EL CONTRATO"** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

Para la interpretación y el cumplimiento de este **Convenio Modificatorio 01**; así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las Partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco con renuncia expresa a cualquier fuero por razón de domicilio o vecindad que tenga o llegarán a adquirir en el presente o futuro.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día **viernes, 08 de septiembre de 2023.**

Por: "EL INSTITUTO"	Por "EL PROVEEDOR"
Dr. José David Orgaz Fernández Apoderado Legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.	**C. Lic. José Luis Balcázar Musacchio** Representante Legal de la Empresa: **CLÍNICA AIR MÉDICA 2000, S.A. DE C.V.** **CIR-910820-QF3**

La firma del Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, no implica la validación del procedimiento de contratación del cual deviene el presente contrato, así como la debida integración de los anexos insertos al mismo, siendo responsabilidad del área requirente y contratante todo lo estipulado en el presente instrumento legal, así como el cumplimiento de todas las obligaciones que emanen del mismo, lo anterior de conformidad con los artículos 45, 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en correlación con el numeral 82 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como lo dispuesto en el diverso 7, I, II, III, VI, IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Lic. Jose Pablo Broca Camas
Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos

ENCARGADO DEL ÁREA JURÍDICA
De acuerdo a lo establecido por los numerales 4.2.6, y 4.2.6.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Ing. Pedro Sánchez Ascencio
Encargado del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ENCARGADO DEL ÁREA CONTRATANTE
De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.3, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

Dr. Marcos David Castillo Vázquez
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE
De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.3.1, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

Dra. Yanet Pérez Méndez
Encargada de la Dirección del Hospital General de Zona No. 46

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.3.15, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

Dra. Paola Ivonne Alcántara Valdez
Encargada de la Dirección del Hospital General de Zona No. 02

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.3.15, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL **CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO UNO (01)** AL CONTRATO **S3M0063** PARA EL **SERVICIO SUBROGADO DE BIOPSIA TRANSRECTAL PARA PACIENTES DEL HOSPITAL GENERAL ZONA NO. 46 Y HOSPITAL GENERAL ZONA NO. 02 DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO**

ANTECEDENTES

GOBIERNO DE MÉXICO · IMSS · 30 AÑOS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Memorando No. 28900120010/1517/2023

Villahermosa, Tabasco a 08 de septiembre 2023.

Lic. Isaac Ignacio Silva Cárdenas
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

At´n: Ing. Pedro Sánchez Ascencio
Enc. del Departamento de Adquisiciones, Bienes y Contrataciones de Servicios.

Derivado de la Adjudicación Directa No. AA-050-050GYR015-N-154-2023, del cual se emitió el contrato S3M0063, para el SERVICIO SUBROGADO DE BIOPSIA TRANSRECTAL, para los pacientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, a través de los Hospitales General de Zona No. 46, y Hospital General Zona No. 02, solicito su apoyo para que indique a quien corresponda, realice el proceso de ampliación del 20% en monto.

CUENTA: 4206 2806
PROVEEDOR: SERVICIO SUBROGADO DE BIOPSIA TRANSRECTAL
CONTRATO: S3M0063
VIGENCIA: 03 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE 2023
IMPORTE MAXIMO DEL CONTRATO: $200,000.00

DICTAMEN: 0000137885-2023 este dictamen tiene 75 días de vigencias

AMPLIACIÓN DEL 20% EN MONTO MAXIMO: $40,000.00 INCLUYENDO IVA

Justificación que da sustento para la celebración del Convenio Modificatorio del Contrato
S3M0063 SERVICIO SUBROGADO DE BIOPSIA TRANSRECTAL

Antecedentes:

Con fecha 04 de agosto 2023, se celebró con la Empresa Clínica Air Médica 2000, S.A. de C.V. el contrato No. S3M0063, cuyo objeto es el Servicio Subrogado de Biopsia Transrectal, para los pacientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, a través del Hospitales General de Zona No. 46, y Hospital General Zona No. 02 para el ejercicio 2023, de conformidad con el procedimiento de, Adjudicación Directa No. AA-050-050GYR015-N-154-2023, con una vigencia que comprende del 03 de agosto al 31 de diciembre 2023, cuyas características, alcances y especificaciones se describen en los anexo No. 01 del contrato citado.

En virtud de llevar un devengo del 95% del contrato en tránsito, y teniendo en cuenta la necesidad de dar continuidad y no interrumpir la prestación de este importante servicio, es necesario celebrar un convenio modificatorio para ampliación del 20% en monto.

Causas Justificadas

Con la finalidad de dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo No. 02 de la Ley del Seguro Social que a la letra menciona lo siguiente:

Artículo 2. *La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.*

JUSTIFICACIÓN MÉDICA

El Hospital General de Zona No. 46 y HGZ No. 02, cuenta con la especialidad de Urología sin embargo no contamos con Médicos radiólogos intervencionistas por lo que no es posible realizar este tipo de estudios invasivos, lo cuales es indispensable para que los urólogos puedan determinar un diagnóstico, tratamiento y pronostico adecuado a los pacientes con tumores de próstata por lo que ellos valoran a los pacientes que lo requieren, con la finalidad de establecer lo antes posible, evitar complicaciones mayores evitando también trastornos estructurales de las vías urinarias altas, para determinar el protocolo de manejo adecuado y preservar la función renal, proporcionando una mejor calidad de vida a los enfermos.

De acuerdo a las necesidades con base al diagnóstico situacional de las unidades a su problemática propia, de no contar con los servicios necesarios para la atención intervencionista por medio de mínima invasión en la atención diagnóstica de los derechohabientes con sospecha de entidades obstructivas y oncologicas. Proporcionar el servicio de procedimientos a los pacientes programados específicamente en las especialidades de urología y cirugía, principalmente en pacientes programados de rutina y muy esporádicamente de urgencia, con compromiso prostático predominando en adulto mayor previamente valorados por medico internista, urólogos y cirujanos que se encuentren seleccionados para poder realizar este tipo de procedimientos.

Tomando en cuenta la demanda de usuarios y la relevancia que tiene el procedimiento para establecer el diagnóstico de certeza que permita realizar las acciones terapéuticas de intervencionismo adecuado, además del costo beneficio generado al prevenir complicaciones tardías de enfermedades renales que condicionan incapacidad para realizar actividades físicas e incapacidad laboral con el consiguiente incremento en costos de atención, traslados a tercer nivel y subsidio de incapacidades.

Por lo que se solicita la formalización de contrato de subrogación ante la lenta respuesta explícita del Centro Médico Nacional "Adolfo Ruiz Cortines" de la ciudad de Veracruz, con limitación a solo algunos procedimientos que prácticamente se solicitan en beneficiarios principalmente a la demanda de los Hospitales que reciben y apoyan el de atender para procedimientos invasivos.

Ante la falta de personal especializado para realizar los estudios de Biopsia Transrectal, mismo que se requiere para determinar el diagnóstico de Cáncer de Próstata, es necesario la subrogación de este tipo de servicios, además cabe mencionar que este tipo de estudios tampoco son realizados por el siguiente nivel de atención (CMNV), por tal motivo es recomendable subrogarlo en la localidad.

En cumplimiento a la "Norma que Establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados" 2000-001-006, se solicita formalizar un Convenio Modificatorio al Contrato **S3M0063,** para ampliar monto.

Fundamento Legal

La presente justificación se emite conforme a lo dispuesto en los artículos 52 de la LAASSP, 91 y 92 de su Reglamento, mismos que se citan a la letra:

LAASSP

Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos

GOBIERNO DE MÉXICO

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Aunado a lo anterior, el instrumento Jurídico de origen en su CLAUSULA SEPTIMA, estable lo siguiente:

SEPTIMA .- MODIFICACIONES. *- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo, para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.*

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES", en el presente Contrato, deberá de formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los Servidores Públicos que lo hayan hecho en el Contrato, quienes lo sustituyan o estén facultados para ello".

Conclusión:

Atento a lo anterior, se solicita se modifique el contrato en lo conducente, respecto al monto del contrato con base, a lo manifestado en los antecedentes y causas de justificación del presente.

Sin más por reciba un momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Marcos David Castillo Vázquez
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

CP. Blanca Estela Pérez León
Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa
Enc. de la Revisión y elaboración del documento

C.c.p. Dr. José David Orgaz Fernández - Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.
Lic. José Pablo Broca Camas - Enc. de la Jefatura de Servicios Jurídicos
Dra. Yanet Pérez Méndez - Enc. De la Dirección del HGZ No. 46
Dra. Paola Ivonne Alcantara Valdez - Directora del HGZ No. 02
Minutario JSPM
Minutario CPAS
Minutario CAOA

MDCV/BEPL

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACIÓN Tabasco
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000379852/2023

☐ Dictamen de Inversión
☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 28 Tabasco
28981 Oficina del OOAD TABASCO
28100 Coord Inform y Anals Estrates

Concepto: 20% S3M0063 BIOPSIA TRANSRECTAL / MEDICOS/ MEMO. 318

Fecha Elaboración: 06/09/2023

Total Comprometido (en pesos): $ 40,000.00
Cuenta: 42062106 SUBROGACION DE SERVS DIAG.LAB. Unidad de Información: 280102 Centro de Costos: 200223
Partida Presupuestaria SHCP: 33901 Subcontratación de servicios con terceros

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	40.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	20.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 145 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

TABASCO

PEREZ DOMINGUEZ [illegible]

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ .00

Clave: 6170-009-001

MODELO DE ENDOSO DE FIANZA
CONVENIOS MODIFICATORIOS (MONTO)

FECHA DE EXPEDICIÓN (DIA, MES Y AÑO)

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO XX (NÚM. CON LETRA) AL CONTRATO (NUMERO DE CONTRATO PRIMIGENIO Y PROCEDIMIENTO)PARA AMPLIAR EL IMPORTE DE $(_IMPORTE DEL CONTRATO PRIMIGENIO) (CON LETRA) CON VIGENCIA DEL CONTRATO PRIMIGENIO DEL _____AL _____, RELATIVO AL (SERVICIO) DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, HACEMOS CONSTAR POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO QUE LA FIANZA NÚMERO _____, DE FECHA _____, EXPEDIDA HASTA POR LA CANTIDAD DE $ XXXXXXX (---------- PESOS 00/100 M.N.), EN FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONALIDAD FISICA), EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO NÚMERO_____, HA SIDO MODIFICADA PARA QUEDAR COMO SIGUE:

MONTO ANTERIOR: $XXXXXXX (----------PESOS 00/100 M.N.)

AUMENTO: $XXXXXXX (----------PESOS 00/100 M.N.)

MONTO ACTUAL: $XXXXXXX (----------PESOS 00/100 M.N.)

A EXCEPCIÓN DE DICHA MODIFICACIÓN, SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE ORIGINALMENTE FUE EXPEDIDA LA FIANZA, ASÍ COMO LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS EN LA FIANZA CITADA. ------FIN DE TEXTO------